

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Veintinueve de Junio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/692 de parte de la ciudadana N.E.C.S. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija X.E.A.C.. en la UCSF-Concepción.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-640 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-484 el Director Regional remite el memorándum 2022-3000- UCSF-189 remitido a su persona por la Directora de la UCSF Concepción quien le expresa “”Que se realizó la búsqueda de expediente de paciente y en libro de gestión de vacunas, pero no hay asiento atestado de vacunas aplicadas en dicha Unidad de Salud a nombre de X.E.A.C.””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud se concluye que no existe expediente clínico activo .

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente clínico y por consiguiente Constancia de vacunas a nombre de X.E.A.C en la UCSF de Concepción **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123